



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 22 de diciembre de 1987

Año VI. Núm. 153

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		
Información pública sobre la provisión del cargo de Juez de Paz de Manjarrés	1.982	

III. Otras disposiciones C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del Proyecto de Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano	1.982	Exposición pública del Proyecto de Urbanización Parque de la Laguna	1.983
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Aprobación definitiva de varios proyectos	1.983
Aprobación definitiva del expediente 12/87 de Modificación de Créditos	1.982	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado	1.983
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	1.982	Exposición pública de la resolución de la Unidad de Actuación P.E.I.-1	1.984
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Exposición pública de la Unidad de Actuación C-5	1.984
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora por la tasa de Guarderío Rural y prestación de servicios para el fomento de la agricultura	1.982	Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas	1.984
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		AYUNTAMIENTO DE SANTURDE	
Exposición pública del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos	1.983	Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable	1.985
		AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO	
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	1.985

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE GRANADA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	1.989
Edictos	1.986	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Sentencias	1.990
Sentencias	1.987	Edicto	1.990
Edictos	1.987	Cédula de citación	1.990
Edicto de subasta	1.987	JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Cédulas de citación	1.990
Edictos de subasta	1.988	JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
Cédula de notificación	1.988	Sentencias	1.991
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
Edicto	1.988	Tasación de costas	1.991
Sentencia	1.989	Citaciones	1.991
Edicto de subasta	1.989	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA		Requisitorias	1.991
Sentencia	1.989	Cédula de notificación y requerimiento	1.991
Edicto	1.989	JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION Nº 1 DE BURGOS	
		Anulación requisitoria	1.991

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación directa de suministro de mobiliario y equipamiento de fonoteca para la 2ª y 3ª planta de la Casa de Cultura	1.992	Devolución de fianzas	1.992

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Solicitud de licencia para apertura de establecimiento de comestibles "Autoservicio"	1.992	Solicitud de licencia para apertura de una carpintería	1.992

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Información pública sobre la provisión del cargo de Juez de Paz de Manjarrés
II.B.153

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente Gubernativo para la provisión del cargo de Juez de Paz de Manjarrés (La Rioja),

habiendo presentado solicitudes para el mismo:

Don Clemente García Medrano
Don Antonio Velasco Ortíz
Don Bonifacio Velasco Pérez

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas a quienes pudiera afectar para que puedan formular las observaciones y reclamaciones contra dichas solicitudes ante este Juzgado y dentro del término de diez días.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Logroño, a 23 de noviembre de 1987.— El Secretario.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Exposición pública del Proyecto de Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano
III.C.1253

Por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano, consistente en apertura de nueva calle en finca sita en calle Escuelas, 8. Lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento para su desarrollo y aplicación, a fin de que durante el plazo de un mes se formulen a dicho proyecto las alegaciones que se estimen convenientes.

Alesanco, 14 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Alfredo Uruñuela Arambarri.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Aprobación definitiva del expediente 12/87 de Modificación de Créditos
III.C.1262

Aprobado expediente nº 12 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1987, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

Estado de Ingresos	
Concepto	
732.1 Subvenciones	8.000.000
Estado de Gastos	
Partida	
6.640 Adquisición Mobiliario Biblioteca	8.000.000

Arneo, 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.1244

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1987, aprobó, inicialmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Número 3, de la tasa sobre industrias callejeras.
- Número 5, de la tasa sobre licencias urbanísticas.
- Número 7, de la tasa sobre el servicio de cementerios.
- Número 4, de la tasa por el suministro municipal de agua.
- Número 16, de la tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Número 17, de la tasa sobre piscinas y frontón municipales.

Y las Ordenanzas, y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el art. 189,

2, del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Baños de Río Tobia, a 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora por la tasa de Guarderío Rural y prestación de servicios para el fomento de la agricultura
III.C.1254

D. Esteban Rilova Tobar, Secretario del Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), certifica: Que en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente al día 12 de diciembre de 1987, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza de Guarderío Rural y prestación de servicios para el fomento de la Agricultura, aprobada inicialmente en sesión celebrada por el Pleno correspondiente al día 28 de octubre de 1987, de tal forma que si no se produjeron reclamaciones quedaría elevada a definitiva, como transcurrido el plazo de presentación de las mismas sin haberse producido ninguna, dicha Ordenanza queda aprobada definitivamente, por unanimidad de los miembros presentes.

Y para que conste y surta los oportunos efectos la extiendo en Cenicero, a 14 de diciembre de 1987.— El Secretario.

ORDENANZA REGULADORA POR LA TASA DE GUARDERIO RURAL Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA.

1. Disposición General.— En uso de las facultades concedidas en los art. 106 de la Ley 7/85 y 212.4.27.28, 199-b del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece, las tasas por prestación de servicios tendentes al Guarderío Rural y a la prestación de servicios para el fomento de la Agricultura, en este término municipal.

2. Servicios que se prestan.— Asumidas por el Ayuntamiento las competencias que ha venido ejerciendo la Cámara Local Agraria, en orden a la prestación, vigilancia y desarrollo agrícola en este término y en consecuencia con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 23/83, de 24 de diciembre, se establecen los siguientes servicios:

- a) Guarderío Rural.
- b) Defensa antigranizo.
- c) Vigilancia y mantenimiento de caminos rurales generales y los de servidumbre, o particulares siempre que lo soliciten los interesados.

3. Definiciones.— Se entiende por caminos rurales generales, aquellos que se comunican entre sí y se encuentran dentro del término municipal o se enlazan con los otros términos municipales colindantes.

Se entiende por caminos de servidumbre, los definidos como tales en el Código Civil, formados por convenio entre particulares para el servicio de propiedades, constituidos en servidumbre de paso en beneficio de los predios colindantes.

Por ser de conocimiento general no se indican, ni detallan los nombres de los caminos generales afectados por esta Ordenanza.

Por defensa de granizo, se entiende la prestación del servicio de lanza cohetes, así como la adquisición y guarda de los mismos, en condiciones de seguridad.

Por guardería rural, se entiende la prestación del servicio por personal

de vigilancia de las propiedades y productos agrícolas.

4. Hecho imponible.— Viene determinado por la actividad municipal, consistente en la implantación de los servicios, y ejercicio de acciones, tendentes a la protección de la Agricultura dentro del término jurisdiccional.

5. Sujeto pasivo.— Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de las parcelas rústicas o suelo no urbanizable. No obstante el sujeto pasivo podrá repercutir este impuesto sobre el arrendatario o quien ostente el dominio útil.

6. Exenciones.— Están exentos de este tributo, el Estado, las Comunidades Autónomas y otras entidades de carácter público o privado benéfico-docentes, sin ánimo de lucro, que exploten directamente las fincas, y destinen su rendimiento a la actividad que ejercen.

7. Obligación de contribuir.— Nace por el mero hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas, dentro del término municipal y fuera del suelo urbano, tal como se halla definido en las normas de planeamiento en vigor.

8. Alcance de la presente Ordenanza.— Las disposiciones de la presente Ordenanza, alcanzan a todas las fincas rústicas, situadas en la jurisdicción de Cenicero, independientemente del domicilio de los sujetos pasivos, en otras localidades y tomando como base los polígonos catastrales de Cenicero.

9. Base imponible.— La base de este impuesto está constituida por la superficie de cada parcela expresada en fanegas, sobre cuya unidad se aplicarán las tarifas que se indican.

10. Tarifas.— Se establece la siguiente tarifa:

Por cada fanega de tierra, tanto sea de regadío como de secano, se abonará a la Hacienda Municipal, y anualmente 175 Pts.

Se entiende por fanega una quinta parte de una hectárea.

11. Cuota tributaria unificada.— La cuota tributaria estará determinada por el producto del número de fanegas de cada clase de terreno, por la tasa asignada.

Para cada sujeto pasivo se formulará una cuota tomada de la suma de las cuotas de cada parcela.

12. Declaraciones.— Los sujetos pasivos afectados por la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaraciones detalladas de altas, aportando los documentos fehacientes de traspaso de la propiedad.

Los datos iniciales, se tomarán de los datos suministrados tanto por el Ayuntamiento como por las Comunidades de regantes. Los propietarios en todo momento podrán presentar rectificaciones aportando cuantos documentos puedan justificar.

Las declaraciones o rectificaciones habrán de presentarse antes de finalizarse el mes de febrero. Pasado dicho período, las declaraciones presentadas causarán efecto en el ejercicio siguiente.

13. Padrón anual.— Se formará anualmente el padrón de contribuyentes que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones, en base a los datos obrantes en el Ayuntamiento y en su caso las altas y bajas presentadas.

14. Pagos y plazos.— Las cuotas del tributo, incluidas en el padrón, con las modificaciones que puedan introducirse, por resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro, en los períodos que se exprese en el anuncio de exposición, donde se determinará el tanto por ciento de la cuota que deba abonarse en los meses de Mayo y Noviembre coincidiendo con los períodos semestrales.

Las personas que hayan domiciliado sus pagos en entidades bancarias, el Ayuntamiento ordenará el cargo, mediante entrega de los recibos en las Entidades.

El resto de los contribuyentes, abonarán sus deudas en la recaudación municipal, sirviendo de notificación a los efectos de plazos los anuncios publicados.

15. Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo, e infracciones tributarias así como sanciones se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes de la L.G. Tributaria, conforme dispone el art. 191 del T.R. aprobado por Decreto de 18 de abril 781/86.

16. Disposición Final.— El acuerdo inicial de imposición de este tributo, fue adoptado en sesión del Pleno del Ayuntamiento el 28 de octubre de 1987, aprobando inicialmente dicha Ordenanza, y entrará en vigor, el día 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, todo ello una vez cumplidos los plazos que establece el art. 70-2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Exposición pública del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos III.C.1246

Aprobado inicialmente por la Corporación el Expediente número 1/8) de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Municipal de 1987, se expone al público en las Oficinas Municipales, por el plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Cirueña, 20 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Proyecto de Urbanización Parque de la Laguna III.C.1255

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1987, aprobó el Proyecto de Urbanización Parque de la Laguna, por un importe de 52.650.633 Pts.

Se somete dicho Proyecto a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de varios proyectos III.C.1256

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1987, acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

— Separata proyecto alumbrado público en calle Alberite (tramo Avda. Madrid-Hnos. Hircio).

— Reparación y puesta a punto de la red de alumbrado público, red de alcantarillado para aguas pluviales y de reparación y remodelación de la red de agua potable en la calle "A" del Polígono Industrial Cantabria II.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dichos acuerdos puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 10 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

III.C.1249

En virtud de la presunción legal establecida en el art. 189. Apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha quedado aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 15.— TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1º.— En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 199 apartado b) en relación con el artículo 212 número 19 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento continuará exaccionando la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Artículo 2º.— Será objeto de esta exacción la utilización o posibilidad de utilización del servicio municipal del alcantarillado para el vertido de excretas, aguas residuales y pluviales en beneficio de las fincas situadas en este término municipal.

Artículo 3º.— El servicio se declara de obligada recepción en zona clasificada urbana por el Plan General de Ordenación, por razones de higiene y seguridad y como medio de compensar los gastos que origina su prestación; devengándose la tasa aun cuando no hubiere sido expresamente solicitado por los interesados.

Hecho imponible.

Artículo 4º.— El hecho imponible está determinado por la utilización del servicio reseñado en el artículo 2º de esta Ordenanza.

Exenciones.

Artículo 5º.— No se admitirán otras exenciones que las expresamente recogidas en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Obligación de contribuir.

Artículo 6º.— La obligación tributaria nacerá desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose respecto al del alcantarillado que la acometida a la red general lleva consigo la prestación de dicho servicio.

Sujeto pasivo.

Artículo 7º.— Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas propietarias o usuarias de las fincas beneficiadas por el servicio de alcantarillado. A estos efectos se considerarán propietarios o usuarios del servicio, por norma general, los mismos titulares que figuren en la tasa por suministro de agua.

Base imponible.

Artículo 8º.— La base imponible estará determinada por la cantidad de agua consumida por el usuario, expresada en m³.

Cuando existan causas que impidan conocer el consumo de agua realizado, se estimará este en quince metros cúbicos mensuales.

Tipo impositivo.
 Artículo 9.— El tipo impositivo estará regulado por la siguiente:

TARIFA

Para el año 1988 11,08 Pts./m3. de agua
 Para el año 1989 13,96 Pts./m3. de agua
 A partir del 1 de enero de 1990 el tipo impositivo fijado para el año 1989 será actualizado anualmente en función de la siguiente fórmula polinómica de revisión:

$$k - 0,0973 \frac{H_t}{H_0} + 0,1773 (0,81)^t - 0,02 \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \frac{S_t}{S_0} - 0,15 - 0,7254$$

Cuotas.

Artículo 10º.— Las cuotas serán semestrales e irreducibles.
 Artículo 11º.— Las cuotas exigibles se recaudarán en recibo único con las tasas por suministro de agua y recogida domiciliar de basura en cuyo documento cobratorio se especificará el importe de cada una de ellas.

Normas de gestión.

Artículo 12º.— Las altas, bajas, cambios de titularidad y demás incidencias de esta Tasa, se gestionarán juntamente con la Tasa por suministro municipal de agua.

Infracciones y sanciones.

Artículo 13º.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, y su acción inspectora, regirá la Ley General Tributaria y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Disposición Final.— Esta Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 1987, entrará en vigor el día 1º de enero de 1988 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El Alcalde.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de la resolución de la Unidad de Actuación P.E.I.-1 III.C.1257

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre del año en curso, la Resolución de la Unidad de Actuación P.E.I.-1, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formulen cuantas alegaciones u observaciones estime pertinentes.

Nájera, 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde, C. Maeztu.

Exposición pública de la Unidad de Actuación C-5 III.C.1258

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre del año en curso, la Unidad de Actuación C-5, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formulen cuantas alegaciones u observaciones estime pertinentes.

Nájera, 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde, C. Maeztu.

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas III.C.1259

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 1987 por el que se derogan y modifican determinadas Ordenanzas Fiscales, publicándose el texto íntegro de las mismas a tenor de lo establecido en el art. 190 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

1º.— Ordenanzas derogadas.

Ordenanza nº 11.— Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto de circulación.

Ordenanza nº 12.— Tránsito de ganados.

Ordenanza nº 23.— Servicio de matadero.

Ordenanza nº 32.— Gastos suntuarios.

2º.— Ordenanzas Modificadas.

ORDENANZA nº 3.— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.

Art. 7. 2.— “La presente tasa se liquidará conjuntamente con las obras, debiendo especificar el promotor en su instancia el tiempo previsto de ocupación, reservándose el Ayuntamiento la facultad de revisar dicha ocupación”.

ORDENANZA nº 4.— Entrada de vehículos a través de las aceras.

	Pesetas
Por puerta de entrada particular, al año	1.000
Por puerta de entrada a industria o comercio, al año	4.000

ORDENANZA nº 5.— Elementos voladizos sobre la vía pública.

Miradores, por m. lineal al año	175 Pts. min. 2 m.
Balcones o terrazas, por m. lineal año	125 Pts. min. 2 m.
Toldos en plantas bajas, m. lineal año	265 Pts. min. 2 m.

ORDENANZA nº 6.— Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

	Pesetas
Ocupación de vía pública con mesas en cualquier calle y por la temporada de mayo a septiembre, ambos inclusive, abonarán por mesa	5.000
Por ocupación de la vía pública con sillas, durante la misma temporada, abonarán por silla	200

ORDENANZA nº 10.— Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas

	Pesetas
Escaparates con frente a la vía pública por m/2 o fracción y por año	500
Escaparates dentro de la propiedad particular, visible desde la vía pública, por m/2 o fracción al año	275
Vitrinas, por unidad y año	500

ORDENANZA nº 15.— Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

	Pesetas
Epígrafe 1.	
Certificaciones en general	200
Informes urbanísticos	5.000
Epígrafe 2.	
Copia de documentos o datos, por cada fotocopia	25
Epígrafe 3.	
Duplicados de instancias y documentos, que los interesados reciben como justificante de presentación	100
Epígrafe 4.	
Instancias y expedientes administrativos	75
Epígrafe 5.	
Concesiones, licencias y títulos	100
Epígrafe 6. Fianzas y depósitos.	
En las cartas de pago o resguardos de depósitos provisionales de subastas, cuando el tipo no exceda de 3.000 Pts.	200
Si excede de 3.000 Pts. por cada 500 de exceso se incrementará	20
En las adjudicaciones de obras o servicios, si el remate no excede de 250.000 Pts.	500
En remates superiores	1.600

ORDENANZA nº 16.— Tasa sobre licencias urbanísticas y de obras en general.

Art. 32 bis.— “En el supuesto de obras menores realizadas sin licencia, la tasa será del 12% sobre el presupuesto”.

ORDENANZA nº 17.— Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

Art. 10. 5.— “Cuando se trate de actividades o establecimientos sometidos al Reglamento de Actividades Molestas, se incrementará la cuota en un 50%”.

ORDENANZA nº 21.— Tasa por el servicio de recogida de basuras.

	Pesetas
Viviendas familiares	1.900
Comercios de alimentación	6.900
Otros comercios	5.200
Bares y bancos	8.450
Restaurantes y supermercados	16.900
Hoteles, salas de fiestas y discotecas	27.950
Industrias	7.800
Cines	5.200

ORDENANZA nº 27.— Fachadas en mal estado de conservación.

Fachada de edificios situados en calles de cualquier categoría	200 Pts. m/2
--	--------------

ORDENANZA nº 29.— Impuesto municipal sobre la publicidad.

Publicidad exterior:
 Por exhibición de rótulos, por m/2 o fracción al año: 500 Pts.
 Por exhibición de cartes: 2,5 Pts. por una sola vez por dm/2 o fracción sin que pueda exceder de 75 Pts. unidad.
 Por distribución de publicidad, 100 Pts. el centenar de ejemplares por una sola vez.
 Publicidad interior:
 Las tarifas se reducirán en un 50%.
 Anuncios luminosos:
 Se establecerá un recargo del 100% sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas anteriores.

ORDENANZA nº 30.— Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

	Pesetas
7.1.a) Turismos:	
De menos de 8 HP	1.390
De 8 a 12 HP	3.900
De más de 12 hasta 16 HP	8.320
De más de 16 HP	10.395
7.1.b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	9.705
De 21 a 50 plazas	13.860
De más de 50 plazas	17.325
7.1.c) Camiones:	
De menos de 1000 Kg. de carga útil	4.855
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	9.705
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	13.860
De más de 9.999 Kg. de carga útil	17.325
7.1.d) Tractores:	
De menos de 16 HP	2.300
De 16 a 25 HP	3.600
De más de 25 HP	9.705
7.1.e) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	2.300
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	3.600
De más de 2.999 Kg. de carga útil	9.705
7.1.f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	350
Motocicletas hasta 125 cc	520
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	870
Motocicletas de más de 250 cc	2.600

ORDENANZA nº 31.— Tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

	Pesetas
Abonos anuales para mayores	2.000
Abonos anuales para menores	1.200
Abonos anuales para alevines	750
Abonos anuales para jubilados	1.000
Entradas para mayores	200
Entradas para menores	125
Entradas para alevines	25

ORDENANZA nº 35.— Ordenanza Fiscal de vado permanente.

	Pesetas
1. Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de más de 50 vehículos	25.000
2. Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 26 a 50 vehículos	20.000
3. Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 11 a 25 vehículos	15.000
4. Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 1 a 10 vehículos	10.000
5. Garajes de vehículos industriales y de turismo con capacidad de más de 25 vehículos	20.000
6. Garajes de vehículos industriales y de turismo con capacidad de 11 a 25 vehículos	15.000

7. Garajes de vehículos industriales y de turismo con capacidad de 1 a 10	10.000
8. Garajes de empresas de viajeros y agencias de transportes	20.000
9. Talleres mecánicos, eléctricos y de carrocerías	10.000
10. Talleres de motos y bicicletas, incluso guarderías de estos vehículos	5.000
11. Reserva de vía pública, aparcamiento para carga y descarga por horas limitadas	5.000
12. Espacio para taxi, por cada uno:	
En aparcamiento San Fernando	4.000
En aparcamiento Queipo de Llano	2.000
Autobuses, por cada uno	7.000
13. Cada placa metálica de vado permanente	1.500
14. Cada adhesivo para la placa	200

ORDENANZA nº 33.— Impuestos sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus Valía).

Tipos unitarios de Valores:	Pesetas
Zona A	3.600
Zona B	3.000
Zona C	2.250
Zona D	2.000

3º.— Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1988.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, como previo al contencioso administrativo.

Nájera, 11 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable III.C.1247

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante este período podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Santurde, a 11 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.1248

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villavelayo, hace saber: Este Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781-86, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villavelayo, a 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2727

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso administrativo con el número 1.046/87, a instancia de Don Adolfo Sáenz Laya, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 25 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución sancionadora, recaída en expediente nº 3615/87, en acta

de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1987.— Vº Bº El Presidente, José Luis López-Muñiz.— El Secretario, Licinio Vaquero.

Edicto

IV.2728

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 334/87, a instancia de D. Felipe Martínez Zaporta Fernández, contra Resolución de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 16 de febrero de 1987, que desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra resolución de dicha Consejerías de 5 de noviembre de 1986, por la que se le denegaba el reconocimiento de compatibilidad específica para la realización de trabajo técnico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de diciembre de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— Vº Bº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.2729

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.063/87, a instancia de Don Cándido Huertas Santesteban, vecino de Pradeción (La Rioja), representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra resolución de fecha 25 de septiembre de 1987 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desestimando recurso de reposición contra otra resolución de 25 de mayo de 1987, dictada en Expediente A. 35/1/86, sobre imposición de una sanción por infracción del art. 35 del Estatuto del Vino, Viñas y Alcoholes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2730

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha iniciado recurso contencioso administrativo con el número 1057/87, a instancia de Don Antonio Tejada Verano, vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel, contra denegación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición formulado en 30 de diciembre de 1986, contra Resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 25 de noviembre de 1986, por la que se requiere al recurrente para que ingrese en dicho Ayuntamiento la cantidad de 904.970 Pts., sobre ejecución subsidiaria de obras realizadas en el solar nº 39 de la calle Marqués de San Nicolás, de Logroño, propiedad de dicho recurrente, provenientes de los Expedientes números 26/83 y 5/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2731

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.072-987, a instancia de Don Miguel Álvarez Torrealva, representado por el Procurador Doña Concepción Álvarez Omaña, contra resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en expediente número 64-16-86, de fecha 29 de junio de 1987 resolviendo recurso de reposición interpuesto contra la dictada por dicho Organismo en

13 de febrero de dicho año imponiendo al recurrente una sanción de 748.000 Pts. por plantación ilegal de viñedo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2732

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.067/87, a instancia de Don Félix T. Sáenz de Cabezón Álvarez, de Fuenmayor (La Rioja), representado por el Procurador Sra. Álvarez Omaña, contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 29 de junio de 1987, en Expediente número A. 64/9/86, por la que se desestima el Recurso de reposición contra otra Resolución del mismo Organismo, en el mismo expediente, sobre plantación ilegal de viñedo en la Denominación de Origen Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2733

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.069/87, a instancia de Don Pedro Villuendas González, vecino de Fuenmayor (La Rioja), representado por el Procurador Sra. Álvarez Omaña, contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25 de septiembre de 1987, en Expediente número A. 64/6/86 que desestima Recurso de reposición formulado por la parte recurrente, contra otra resolución del mismo Organismo en el mismo expediente, tramitado por la Consejería de Agricultura y Alimentación de dicha Comunidad Autónoma, sobre plantación ilegal de viñedo en la denominación de Origen Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2734

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo a instancia de Pinar Rioja, S.A., representado por el Procurador Doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resoluciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25 de septiembre de 1987, en expedientes números A-89/1, 2,3,4,5,6/86, desestimatorias de recursos de reposición formulados por el recurrente contra Resoluciones del Consejo de Agricultura y Alimentación de dicha Comunidad; sobre plantación ilegal de viñedo en la Denominación de Origen Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.2735

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.066/87, a instancia de Don Julián Loza Iglesias, representado por la Procuradora Sra. Dña. Concepción Álvarez Omaña, contra resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 29 de junio de 1987, en Expediente nº A-105/1/86, que desestima recurso de reposición formulado por el recurrente contra otra resolución del mismo Organismo; sobre plantación ilegal de viñedo en la Denominación de Origen Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.2736

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número I.071/87, a instancia de Don Fernando Olarte Burgos, representado por la Procuradora Doña Concepción Alvarez Omaña, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja de fecha 29 de junio de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra Resolución de fecha 13 de febrero de 1987, imponiendo al recurrente una sanción de multa de 96.000 Pts. por cada expediente, así como al arranque de la plantación ilegal de viñedo.— Exptes. números A-105/3/86 y A.105/4/86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA*Sentencia*

IV.2737

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 543/87, seguidos a instancia de D. Juan Manuel Ascorbe Martínez contra la Empresa MARPE ALIMENTACION (Juan Marcos Pérez) en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando la demanda planteada por D. Juan Manuel Ascorbe Martínez contra la Empresa MARPE ALIMENTACION (Juan Marcos Pérez) sobre reclamación de cantidades condeno a la demandada a que abone al actor por los conceptos reclamados la cantidad de doscientas setenta y una mil quince pesetas (271.015 Pts.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la Empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta 25-000050-3 sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente, suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 25.000 Pts. a ingresar en la cuenta número 40101-03, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada MARPE ALIMENTACION (Juan Marcos Pérez), actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 3 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2738

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 518/87, seguidos a instancia de D. Juan José Andrés Arceo, contra la Empresa Grasas del Ebro, S.L., en reclamación de cantidades, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando la demanda planteada por D. Juan José Andrés Arceo contra la Empresa Grasas del Ebro, S.L., sobre reclamación de cantidades, condeno a la demandada a que abone al actor, por los conceptos reclamados la cantidad de trescientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas noventa (349.490 Pts.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la cuenta 25-000050-3 sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente, suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts. a ingresar en la cuenta número 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento

Laboral Vigente.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Grasas del Ebro, S.L., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 3 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2739

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 781/87 seguidos a instancia de José Antonio Moral Gil contra la demanda PRODIECU, S.A. en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada PRODIECU, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 7 de enero de 1988, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PRODIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 3 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2740

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 563/87 seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la demandada D. Jesús Bozalongo Lestado en reclamación por Revoc. Pensión Orfandad, he acordado citar a la demandada D. Jesús Bozalongo Lestado, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 28 de enero de 1988, a las 9 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Jesús Bozalongo Lestado, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 7 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2741

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra Paulino Rodrigo Romo, domiciliado en Logroño, calle Escuelas Pías, nº 27-3º B, en los autos referenciados, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados al apremiado, en la forma prevista por la ley término de veinte días y precio de su tasación cuya tasación circunstanciada figura al final del Presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33, 1ª planta, el día 14 de enero de 1988, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse la subasta podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos ocasionados; después de celebrada quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores podrán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en Sala.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se

concederá el derecho de tanteo al Organismo acreedor por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de bienes muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES A SUBASTAR:

— Lote nº 1.— Un vehículo matrícula I.O-1784-C, valorado en 30.000 Pts.

— Lote nº 2.— La mitad indivisa de la vivienda sita en Logroño, calle Escuelas Pías nº 27-3º B, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 827, Libro 245, folio 218, finca nº 16.869, valorada dicha mitad indivisa en 1.500.000 Pts..

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente Edicto en Logroño, a 7 de diciembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2747

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 129/87 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. José Luis Eguiluz Lázaro y Dª María Luisa Bilbao Susvilla en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 12 de febrero de 1988 próximo a las 10,15 horas. Con carácter de segunda, el día 14 de marzo próximo a las 10,15 horas y con carácter de tercera, el día 14 de abril a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número veintitrés.— Vivienda o piso segundo tipo E). Tiene su acceso por el portal número nueve A o izquierda entrando desde la calle Jorge Vigón. Con una superficie útil de ciento veintisiete metros sesenta y siete decímetros cuadrados y construida de ciento sesenta setenta y un metros cuadrados. Forma parte del edificio sito en esta ciudad, en la calle Jorge Vigón y Doctores Castroviejo, compuesto de dos casas unidas entre sí, ambas con acceso por el Pasaje que enlaza las dos calles, cuyos portales están situados, uno a la izquierda y otro a la derecha entrando por la calle de Jorge Vigón, por donde están señalados con los números nueve-A) y nueve-B). Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño. Tomo 1.537, Libro 621, Folio 235, Finca 3.736, Inscripción 1ª. Valorado en tres

millones trescientas cuarenta mil pesetas.

Logroño, a 4 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2748

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de ejecución de sentencia en menor cuantía señalado con el nº 88/85, a instancia de José A. González Garnica y otros contra José Ramón Arenzana San Martín y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 26 de febrero de 1988 a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 29 de marzo a las 10,15 horas y para la tercera el día 29 de abril a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana nº 3, piso o vivienda sito en esta capital c/ Once de Junio, piso 1º centro, ocupa una superficie útil de 65,84 m2 y la construida de 86,60 m2. Valorado en dos millones seiscientos cincuenta mil pesetas.

— Urbana nº 4, piso o vivienda sito en Logroño, misma calle anterior piso 1º derecha, de 86,30 m2 de superficie útil, y construida 104,70 m2. Valorado en tres millones ochocientos ochenta mil pesetas.

Logroño, a 11 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.2749

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, en juicio ejecutivo nº 481/86 a instancia de DIVATTI, S.A. contra Doña Nadina Andreu Chavarri, con domicilio ignorado por la presentee se da traslado a ésta de la liquidación de intereses y tasación de costas practicada siguiente:

Liquidación de intereses que practica el Secretario que suscribe de los devengados en juicio ejecutivo 481/86 a instancia de DIVATTI, S.A. contra Dª Nadina Andreu Chavarria.

Intereses legales hasta el día 17 de noviembre de 1986

Letra por 179.240 Pts. Vtº 26-3-86 (227 días)

Letra por 179.240 Pts. Vtº 26-4-86 (197 días)

Letra por 179.240 Pts. Vtº 27-5-86 (167 días)

Letra por 105.740 Pts. Vtº 26-6-86 (137 días)

Letra por 179.239 Pts. Vtº 26-7-86 (107 días)

al 10,50% anual suman un total de cuarenta mil ciento cincuenta y ocho pesetas, s.e.u.o.

Logroño, a 15 de septiembre de 1987.

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe de las causadas en juicio ejecutivo 481/86 a instancia de DIVATTI, S.A. contra Dª Nadina Andreu Chavarria.

	Pesetas
Honorarios Letrado Sr. (ilegible), s.m.	75.000
Derechos y suplidos del Procurador Sr. Peche	51.580
Total	126.580

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas ciento veintiseis mil quinientas ochenta pesetas, s.e.u.o.

Y para que tenga lugar el traslado acordado a Doña Nadina Andreu Chavarria, haciéndole saber que la liquidación de intereses se puede impugnar dentro del término de seis días, por el trámite de los incidentes y que, contra la tasación de costas, cabe la impugnación que señalan los artículos 427 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dentro del término de tres días, expido la presente en Logroño, a 9 de diciembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2746

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª

Instancia número uno de Logroño, en funciones del de igual clase número dos de Logroño y su partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio núm. 279 de 1987, seguido a instancia de D. José y D^a Aurora de Haro Zorzano, mayores de edad, obrero y ama de casa, respectivamente y, vecinos de Logroño, con domicilio en calle Marqués de la Ensenada núm. 29-7^o A, sobre inmatriculación en el Registro de la siguiente finca:

“Casa, almacén y solar de 792 m², hoy según reciente medición de 1.199 metros cuadrados (mil ciento noventa y nueve metros cuadrados), sito en la calle Camino de la Ermita, n^o 7 de la localidad de Agoncillo, de los que 361 m² correspondiente a casa y almacén y 838 m² a solar. Linda todo ello a la derecha entrando, Julio Orte Miguel; izquierda, calleja y Angel La Torre; espalda, huerta de herederos de Tomás Facas Valerio, hoy José Reboiro Cuadra y frente, calle de su situación.”

Y, por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 8 de julio de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2750

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 520-86, a instancia de IMEL, S.L. contra D. José Antonio Fernández de Bobadilla Cárcamo, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ San Antón, n^o 15-2^o B y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos he acordado por providencia del día de la fecha notificar al demandado en rebeldía la sentencia dictada en los presentes autos, por medio del presente, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 26 de noviembre de 1987. El Sr. Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de 1^a Instancia número 2 de Logroño y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sra. Dufol, en nombre y representación de la Entidad Mercantil IMEL, S.L. y defendido por el Letrado Sr. Ramirez, contra D. José Antonio Fernández de Bobadilla Cárcamo, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Antonio Fernández de Bobadilla Cárcamo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil IMEL, S.L. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones de principal, dos mil ochocientas de gastos de protesto y sus intereses desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Fdo. Ignacio Espinosa.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. José Antonio Fernández de Bobadilla Cárcamo, expido y firmo el presente en Logroño, a 10 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2751

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 588-80, instados por Europunto, S.A. contra D. Cesareo Sánchez Pastor he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 20 de enero, 15 de febrero y 10 de marzo de 1988 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destiando al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y

serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^o.— Que se celebra simultáneamente la subasta en el Juzgado de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el art. 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Un vehículo Mercedes, matrícula TF-1620-K, modelo 300-SE, valorado en ochocientas mil pesetas (800.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 11 de diciembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE CALAHORRA

Sentencia

IV.2753

D^a María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 116/87, a instancia de Caja Rural de La Rioja, representada por el Procurador Sr. Miranda, contra Don Tomás Royo Herce, Don Gabino Pérez Pérez y Doña María Soledad Guinea Navarro, sobre reclamación de 589.908 pesetas de principal más 180.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, habiendo recaído con fecha 22 de octubre de 1987 la Sentencia cuyo Fallo dice textualmente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don Tomás Royo Herce, Don Gabino Pérez Pérez y Doña María Soledad Guinea Navarro, vecinos de Ausejo (La Rioja), haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja Rural de La Rioja, de la cantidad de Quinientas ochenta y nueve mil novecientos ocho pesetas, importe del principal reclamado, más el importe de los intereses, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, que por rebeldía de la parte demandada se le notifica en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Sra. Compaired. Ante mí: Sr. Corera Izu. Rubricados. Publicada en el mismo día.

A tal fin se dicta el presente a fin de que sirva de notificación en legal forma de la Sentencia a los demandados que se hallan actualmente en ignorado paradero Don Gabino Pérez Pérez y Doña María Soledad Guinea Navarro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la L.E.C.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a 26 de noviembre de 1987.— La Secretaria.

Edicto

IV.2754

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en Autos de Juicio Ejecutivo n^o 66/87, seguidos a instancia de Uralita, S.A. domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Sr. Miranda, contra D. Víctor Amador Ramírez Bretón, con paradero desconocido, sobre reclamación de 1.355.051 pesetas de principal y gastos de protesto más otras 650.000 pesetas que sin perjuicio se calculan para intereses, gastos y costas; se ha acordado en esta fecha citar de remate al demandado mediante edictos, concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a al ejecución, si le conviniere; igualmente por el presente se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes inmuebles:

— Tercera parte indivisa de una heredad, en Vallalopé, término de Arnedo, de 54 áreas, 60 ca. inscrita al Tomo 346, Libro 78 de Arnedo, folio 99, finca 11.155, inscripción 1^a.

— Tercera parte indivisa de una heredad en Vallalopé, término de Arnedo de 92 áreas, 10 ca. Inscrita al Tomo 346, Libro 78 de Arnedo, folio 100, finca 11.156, inscripción 1^a.

— Tercera parte indivisa de un solar en Arnedo en calle del General Franco s/n de 450 m². Inscrito al Tomo 327, Libro 69 de Arnedo, folio 91, finca 9.373, inscripción 1^a.

Y para que sirva de citación de remate al demandado y de notificación del embargo, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a 9 de diciembre de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE GRANADA

Edicto

IV.2755

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 845/84, se tramitan Autos de Juicio Abintestato, a instancia de Don Felix, Doña Francisca, Doña Ramona, Don Toribio, Don Angel, y Don José Luis Delgado Herreros; Don Pablo Jesús Martínez Peña, por fallecimiento de Don Félix Herrero Martínez, fallecido en Granada, el 27 de abril de 1973, en cuyos autos y por el contador partidario nombrado D. Fernando Moral Aranda, Abogado, se ha presentado el cuaderno que contiene las operaciones de inventario, avalúo, división, y adjudicación de los bienes que integran el

caudal hereditario.

Conforme a lo acordado, se hace saber a las personas que se diran, en concepto de herederos o causahabientes del causante que tendrán de manifiesto las indicadas operaciones particionales en la Secretaría de este Juzgado por el término de ocho días, a los fines legales.

Personas a notificar.

1.— Doña Irene Cillero Herreros, hija de Doña Ines Herrero Martínez, hermana esta última del causante Don Félix Herreros Martínez, cuyo domicilio se desconoce.

2.— Don Antoni Sanz Herreros, hijo de Doña María Herreros Martínez, hermana del referido causante.

3.— A los hermanos Fernández Sanz que se dice habitan en Logroño, calle Marqués de la Ensenada, nietos de Doña María Herreros Martínez, hijos de su hija fallecida Doña Angeles Sánchez Herreros.

4.— A los hermanos de Diego Sanz, nietos también de Doña María Herreros Martínez, hijos de su hija fallecida Doña María Sanz Herreros, que se dice habitan en Logroño, calle Jorge Vigón.

Dado en Granada, a 3 de diciembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.2756

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 875 del año 1986, por lesiones agresión seguido contra María Calvo Valleja, Eufemia Clavijo Lumbreras y José Luis Martínez de Espronceda Clavijo, se ha dictado con fecha 17.11.87, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a María Teresa Calvo Calleja, como autora de una falta de lesiones a la pena de tres días de arresto menor y costas, y que indemnice a Eufemia Clavijo Lumbreras en 9.000 pesetas por las lesiones sufridas y a José Luis Martínez de Espronceda Clavijo en 6.000 pesetas igualmente por las lesiones sufridas, devengando estas cantidades el interés legal hasta su pago; y debo absolver y absuelvo a Eufemia Clavijo Lumbreras y a José Luis Martínez de Espronceda Clavijo de la falta que se les imputa.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado José L. Martínez de Espronceda cuyo paradero se ignora, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a 10 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2757

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.279 del año 1985 por hurto de bolso seguido contra Angel Miguel García, se ha dictado con fecha 3.11.87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Angel Miguel García, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de doce días de arresto menor y costas, quedando definitivamente el bolso y objetos de su interior en poder de su legítimo propietario.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Angel Miguel García cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 7 de diciembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2758

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 273 del año 1987, por insultos y amenazas seguido contra Bautista Rey García se ha dictado con fecha 24.11.87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo libremente a Bautista Rey García, de la falta que se le imputa; declarando las costas de oficio.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Baustista Rey García cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 7 de diciembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2759

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 861 del año 1985 por insultos

seguido contra Isabel del Valle López Lima, se ha dictado con fecha 3.11.87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Isabel del Valle Lima, como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de multa de 7.500 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, represión privada y costas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la condenada Isabel del Valle López Lima, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 7 de diciembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Edicto

IV.2760

En este Juzgado de Distrito número Uno de Logroño, bajo el número 153 de 1987, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de la Mercantil Electricidad Guerra, S.A., representada por la Procuradora D^a Miren Lurdes Urdaín Laucirica, contra Don Marcelino Marcos Presa, y contra su esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 178.273 pesetas, en las que ha recaído la siguiente:

“Propuesta de resolución.— Secretario Sr. Samper Ibáñez.— Providencia, Juez Sr. Pérez Burred.— Logroño, 3 de diciembre de 1987.— Dada cuenta; los precedentes escritos que formula la Procuradora de la parte actora, a los autos de su razón; así como el exhorto de emplazamiento al demandado, sin cumplimentar; habiéndose ausentado el demandado y su esposa del domicilio señalado en la demanda, y no siendo conocido su paradero actual, emplácese a dicho demandado, como se solicita por la parte demandante, por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en los Boletines Oficiales de las provincias de La Rioja y León, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, y si le conviniere, pueda contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole de que, si así no lo verifica por sí o legalmente representado, será declarado en rebeldía, siguiendo el curso de los autos sin volverle a citar ni oír.

Asimismo, al propio tiempo, y en los mismos edictos, hágase saber a la esposa del demandado la interposición de la demanda, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Notifíquese el presente proveído a la parte actora, haciéndole entrega de los despachos a librar para la publicación de los Edictos ordenados.— Lo acuerda y firma S.S.^a.— Doy fe.— ante mí. Conforme en la misma fecha. El Juez.— Está firmada y rubricada”.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado Don Marcelino Marcos Presa, y de notificación a su esposa, ambos en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en La Bañeza (León), c/ Astorga, 38, expido el presente en Logroño, a 3 de diciembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.2761

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 697/87 seguidos en este Juzgado sobre daños se cita a Carla María Marovelli cuya última residencia era en, ninguna, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpada comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 12 de enero y hora de las 12,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 5 de diciembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.2762

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 403/87 sobre Imprudencia-Daños se cita a Pedro Medel de Vigo y Montoyo cuya última residencia era Agoncillo y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 8 de febrero y hora de las doce treinta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.2763

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 403/87 sobre Imprudencia-Daños se cita a Isidoro Zaldivar Gatilla cuya última residencia era Lagunilla, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día 8 de febrero y hora de las diez cincuenta, con la

prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Cdula de citación

IV.2764

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltaas número 832-87 sobre Imprudencia-Daños se cita a Vicente Martínez San Segundo, cuya última residencia era Francia y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día ocho de febrero y hora de las 11,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de diciembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2765

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 226/87, que se sigue en este Juzgado de Distrito por lesiones en agresión, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Logroño, a 9 de mayo de 1987.— Vistos en Juicio Oral y público por el Sr. Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número Tres del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 226/87-A seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Miguel López Rodríguez, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel López Rodríguez, a la pena de seis días de arresto Menor y pago de costas.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Víctor Carrasco Pardiñas.— Firmado y rubricado.— Ha sido leída y publicada.— Doy fe.

Y para que conste, surta sus efectos y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, dada la situación de ignorado paradero de Miguel López Rodríguez y María Cortés Ruiz, expido el presente en Logroño, a 7 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2766

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 831/87, que se lleva en este Juzgado de Distrito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Logroño, a 22 de octubre de 1987.— Vistos en Juicio oral y público por el Sr. Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número Tres del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas número 831/87, seguido por daños, interniniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Jesús Sáez Laguna González y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Jesús Sáenz González, declarando las costas de oficio.— Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Víctor Carrasco Pardiñas.— Firmado y Rubricado.— Ha sido leída y publicada; doy fe.

Y para que conste, surta sus efectos y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 9 de diciembre de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Tasación de costas

IV.2767

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra.

Hace saber: Que en Ejecutoria del Juicio de Faltas 179 de 1986, ha sido practicada la siguiente:

Tasación de costas que practico yo el Secretario, cumpliendo lo mandado en el anterior proveído:

	Pesetas
Registro D.C. 11ª	65
Diligencias previas Art. 28 Tfa. 1ª T.J.	45
Libramiento Despachos. Disposición Común 6ª	155
Cumplimiento Despachos Art. 31 Tfa. 1ª T.J.	75
Reintegro actuaciones (Actos Jurídicos Documentados)	575
Multa impuesta a Francisco Javier Bleda Díez	5.000
Indemnización a favor de Mª Yolanda Antoñanzas	43.053
Indemnización a favor de Emilio Antoñanzas	43.828
(Estas indemnizaciones devengan el interés legal del 11,5% anual desde el 17.9.87, hasta la fecha de su completo pago).	
TOTAL (s.e.u.o.) . . .	92.796

Calahorra, 26 de noviembre de 1987.— El Secretario Judicial.— Firmado: Martín Corera.— Rubricado.

Y por resolución de esta fecha, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado, para dar traslado de la Tasación al penado Francisco Javier Bleda Díez que se halla en paradero desconocido, para que en el término de tres días pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 26 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Citación

IV.2768

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito, en autos de Juicio de Faltas, número 360/87, que por hurto, se sigue en este Juzgado, se cita a D. Pablo Beni Ibáñez y a Don Julio Rodrigo Berzosa, cuyo último domicilio era en Calahorra, a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio el próximo día 21 de enero de 1988, a las diez horas de su mañana, con la prevención de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Calahorra, a 4 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Citación

IV.2769

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito, en autos de Juicio de Faltas, número 135/87, que por Daños en Depósito Municipal Carcelario, se sigue en este Juzgado, se cita a D. José Luis Vidal Pascual, cuyo último domicilio era en Calahorra, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 21 de enero de 1988, a las trece quince horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Calahorra, a tres de diciembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Requisitoria

IV.2770

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y detención del penado Natalio Jiménez Jiménez, con domicilio en la calle Soledad número 4 de Haro, y en ignorado paradero para que cumpla los quince días de Arresto Menor, que le resultan impuestos en el presente juicio de Faltas número 191/86 a que fue condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Haro, a 5 de diciembre de 1987.— La Secretaria.

Requisitoria

IV.2771

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Municipal, procedan a la busca y detención del penado Natalio Jiménez Jiménez, con domicilio en Haro en c/ Soledad n° 4, y en la actualidad en ignorado paradero para que cumpla quince días de arresto menor que le resultan impuestos en el presente Juicio de Faltas número 251/86 a que fue condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que conste se inserta en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Haro, a 5 de diciembre de 1987.— La Secretaria.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.2772

Por haberlo así ordenado el Señor Juez en resolución de esta fecha recaída en Juicio Verbal de Desahucio seguidos en este Juzgado bajo el número 1/85 a instancia de Don Victoriano Martínez Goya contra Doña Tomasa Conejo Hernando, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Valencia, calle Ingeniero Joaquín Bentlocho, número 26, puerta 30, hoy en ignorado paradero sobre desahucio por falta de pago, se requiere a Doña Tomasa Conejo Hernando para que en el plazo de ocho días proceda a desalojar la vivienda de la calle del Papagayo, número 4-2º derecha de la ciudad de Haro (La Rioja), bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa.

Y para que conste y sirva a los efectos de notificación y requerimiento para con Doña Tomasa Conejo Hernando, en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Haro, a 30 de noviembre de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION N° 1 DE BURGOS

Anulación requisitoria

IV.2773

Don Enrique González Santos, Juez Instructor del Juzgado Togado

Militar de Instrucción Número 1 de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de este día, he ordenado la anulación de la requisitoria publicada en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de La Rioja, existente contra Ricardo Ascorbe Martínez, hijo de José María y Yolanda, natural de Logroño, de estado soltero, profesión en paro, de 21 años de edad, con D.N.I. número 16.551.125 domiciliado

últimamente en Logroño, calle Gonzalo de Berceo número 8-6° C, procesado en el Sumario Ordinario número 38/86, que le sigue este Juzgado Togado por un presunto delito de Quebrantamiento del deber de presencia, toda vez que se ha presentado.

Dado en Burgos, a 30 de noviembre de 1987.— El Comandante Auditor Juez Togado.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación directa de suministro de mobiliario y equipamiento de fonoteca para la 2ª y 3ª planta de la Casa de Cultura V.A.761

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1987, el Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas para la contratación directa de suministro de mobiliario y equipamiento de fonoteca para la 2ª y 3ª planta de la Casa de Cultura de Arnedo; se expone el mismo al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Arnedo, 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas V.A.757

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

- Sellado de grietas en diversas calles de la ciudad, Campaña 1986. Adjudicatario: Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A.
- Red de agua potable y alumbrado público en calle Labradores, tramo Pérez Galdós-Vitoria. Adjudicatario: D. Esteban Aranzubia Angulo.
- Red de agua potable y alumbrado público en Avda. Navarra y

colindantes.

Adjudicatario: Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A.

- Red de agua potable y alumbrado público en calle Somosierra, tramo Gral. Vara de Rey-Lardero.

Adjudicatario: Obras de Construcción e Instalaciones, S.A.

- Ejecución de pasarela peatonal sobre el río Ebro y acceso a la misma.

Adjudicatario: Huarte y Cia, S.A.

Logroño, 10 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Devolución de fianzas

V.A.758

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas que más abajo se indican, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados.

- Obras de tercera fase en instalaciones deportivas municipales de la Zona Oeste. Adjudicatario: Construcciones Barreras.
- Obras varias en instalaciones deportivas municipales Zona Oeste (1ª y 2ª fase). Adjudicatario: Construcciones Luis Saura.
- Obras de construcción de pista polideportiva en el Colegio Público Vuelo Madrid-Manila. Adjudicatario: Rioja Construcciones y Reformas, S.A.
- Obras campo de fútbol barrio de Varea. Adjudicatario: Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios S.A. (INCOSA).

Logroño, 4 de diciembre de 1987.— El Jefe de la Sección de Bienestar Social.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Solicitud de licencia para apertura de establecimiento de comestibles "Autoservicio" V.B.711

Por D. José Antonio Ochoa Manzanos se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento, de un Autoservicio de comestibles, en local sito Avda. José Antonio nº 20, bajos, de Casalarreina.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casalarreina, a 14 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Solicitud de licencia para apertura de una carpintería V.B.712

Don Ignacio Fontecha Moreno y D. Francisco Velasco Garachana, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería en el Camino de Las Huertas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Uruñuela, a 11 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26.2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3. — 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1 1958

TARIFAS

ANUNCIOS. PESETAS
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

PESETAS
Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100